

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0139 y 146/25

VISTO:

El Decreto Presidencial N° 534/2025, que observa y devuelve al Congreso de la Nación las Leyes registradas bajo los números 27.791, 27.792 y 27.793 ; y

CONSIDERANDO:

Que mediante este Decreto el Gobierno Nacional veta la ley de aumentos a jubilados, extensión de la moratoria previsional y emergencia en discapacidad.

Que, el pasado 10 de Julio del corriente, el Senado de la Nación Argentina dio sanción definitiva a los Proyectos de Ley.

Que el proyecto sobre moratoria previsional proponía que las personas que no cumplían con los 30 años de aportes requeridos accedan a la Pensión Universal para el Adulto Mayor (PUAM), equivalente al 80% de la jubilación mínima.

Que la Ley 27.791, tenía por iniciativa un incremento para todas las jubilaciones y pensiones del 7,2% -excepto los regímenes especiales- y un incremento para el bono, que pasaría de \$ 70 mil a \$ 110 mil y se actualizaría por inflación.

Que la ley registrada bajo el N° 27.793, buscaba declarar la emergencia en discapacidad en todo el territorio nacional hasta el 31 de diciembre de 2027. Entre sus objetivos principales, la ley proponía regularizar pagos a prestadores de servicios, actualizar los aranceles, reformar el sistema de pensiones no contributivas, reforzar la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS) y asegurar el cumplimiento del cupo laboral para personas con discapacidad.

Que al ser tres Leyes diferentes hubiera sido beneficioso que el Ejecutivo Nacional evaluara a cada una, poniendo especial atención en asegurar los derechos ya adquiridos por personas con discapacidad.

Que, la Ley de Emergencia en Discapacidad fue aprobada en julio con el apoyo de casi todo el arco político y un fuerte acompañamiento social.

Que La ley declaraba la emergencia del sector hasta diciembre de 2027 y proponía medidas urgentes para reforzar el acceso a la salud, el transporte, la educación, el trabajo y los apoyos institucionales para personas con discapacidad.

Que, entre otras medidas, preveía la regularización de pagos a prestadores, compensaciones económicas para talleres, mejoras en pensiones no contributivas y un nuevo marco para el Certificado de Discapacidad.

Que, respecto al pago a los prestadores, los atrasos en los pagos, y los aranceles escasos y desactualizados, generan rispideces entre los prestadores y las personas con discapacidad y sus familias, siendo esta una situación que tampoco es nueva en este país.

Que el proyecto también proponía una reestructuración del sistema de pensiones no contributivas, con el objetivo de garantizar su financiamiento adecuado y revisar los criterios de acceso y permanencia en el beneficio. Además, se establecía la necesidad de transparentar la ejecución presupuestaria vinculada al área, obligando al Poder Ejecutivo a rendir informes públicos y periódicos sobre las políticas implementadas.

Que la lucha por recibir las prestaciones dignas y adecuadas son históricas, debido a la falta de presupuesto en éste y en gobiernos anteriores, que tampoco han garantizado las condiciones básicas.

Que, respecto a las pensiones no contributivas, y en relación a las tramitadas en Coronel Dorrego, algunos trámites han sido realizados en el año 2022, y aun en la actualidad las personas con discapacidad no tienen su pensión.

Que uno de los puntos centrales de la norma era la actualización del Certificado Único de Discapacidad (CUD), con nuevos lineamientos definidos en articulación entre la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS) y el Consejo Federal de Discapacidad. La idea era incorporar un enfoque más integral, considerando no solo las

condiciones médicas, sino también las barreras sociales, acercando la política de certificación con los estándares internacionales de derechos humanos y el modelo social de la discapacidad.

Que la normativa también preveía destinar recursos específicos para el sostenimiento de talleres protegidos y centros de día, e incluía una compensación de emergencia para las instituciones que prestan estos servicios. Finalmente, reafirmaba la obligación del Estado de cumplir con el cupo laboral del 4% para personas con discapacidad en el sector público, un derecho muchas veces vulnerado en la práctica.

Que en cuanto al Veto a la Ley de emergencia en discapacidad, consideramos inoportuna e injusta dicha medida, que alcanza a todas las personas con discapacidad.

Que esta ley, buscaba dar respuestas urgentes a las múltiples problemáticas que atraviesan diariamente las personas con discapacidad, sus familias y los prestadores que sostienen los servicios esenciales que el Estado debería garantizar.

Que los organismos que deben dar respuestas en cuanto a las gestiones y seguimientos de trámites para personas con discapacidad tampoco lo hacen con celeridad, mientras que esperan con preocupación y angustia, por las prestaciones que corresponden.

Que el argumento técnico utilizado por el Gobierno, basado en cuestiones presupuestarias y administrativas, evidencia una mirada fría y deshumanizada, que prioriza el ajuste económico por sobre los derechos fundamentales. Lejos de ser innecesaria, esta ley era una herramienta clave para ordenar y sostener un sistema que se encuentra colapsado: con prestaciones impagas, traslados cancelados y miles de familias en estado de desesperación, y que la presente disposición busca visibilizar que esta problemática no es solo de las personas con discapacidad, y sus familias, sino que debe ser una preocupación como sociedad, y debería ocuparnos a todos.

POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

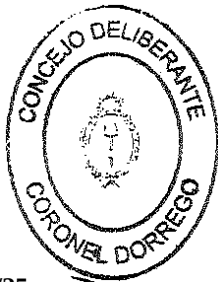
ARTICULO 1º) El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Dorrego expresa su ===== más enérgico repudio a la decisión del Presidente Javier Milei de vetar la Ley de Emergencia en Discapacidad.

ARTÍCULO 2º) Enviar copia de la presente a la Agencia Nacional de Discapacidad ===== (ANDIS), con el fin de hacer saber la preocupación de este Cuerpo por la situación que atraviesan las personas con discapacidad y sus familias.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, ===== dese al registro oficial y oportunamente archívese.

SALA DE SESIONES, 13 de Agosto de 2025

Ana María Balda
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE



Casiano Esteban Gutiérrez
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE